

De aplicación a la convocatoria 2026 (PILOTO):

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES “IMPULSO JOVEN TERRA ALTA”

1. Disposiciones generales. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones que otorga el Consejo Comarcal de la Terra Alta, a través de la Oficina Joven, a las entidades o colectivos juveniles de la comarca.

Estas ayudas financiarán, en especie, las actividades socioculturales de interés juvenil, que favorezcan el desarrollo cultural, lingüístico, artístico, social y formativo, entre otras, que se realicen durante el año en que se realice la petición y que tengan por finalidad:

- **Fomentar la participación juvenil:** Favorecer el asociacionismo y promover el liderazgo juvenil.
- **Dinamizar la vida social y cultural:** Propuestas que generen convivencia y activen la cotidianidad de los pueblos rurales.
- **Arraigo e identidad territorial:** Poner en valor la cultura y tradiciones locales a través de actividades vinculadas al patrimonio material o inmaterial y al paisaje.
- **Inclusión y cohesión social:** Actividades abiertas y accesibles con la participación de colectivos diversos.
- **Desarrollo personal y competencial:** Talleres formativos (habilidades, creatividad, comunicación...) que generen empoderamiento juvenil.

Actividades excluidas:

- Muestras o encuentros de carácter gastronómico.
- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- Actividades vinculadas exclusivamente al consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias adictivas que supongan un riesgo para la salud juvenil.
- Actividades que tengan contenidos políticos, obscenos, xenófobos, sexistas u otras temáticas que atenten contra la dignidad de las personas.

2. Personas destinatarias

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas que se regulan en estas bases:



- Las entidades o colectivos juveniles sin ánimo de lucro de la comarca de la Terra Alta, legalmente constituidos, que impulsen o desarrollen actividades de tipo social o cultural en la comarca.
- También pueden solicitarla otras entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro de la comarca, legalmente constituidas que, aun no siendo exclusivamente juveniles, están formadas mayoritariamente por personas jóvenes (más del 60% de los miembros de la junta directiva deben ser menores de 30 años).

3. Criterios de valoración

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad de la propuesta y calidad del proyecto (objetivos, desarrollo y justificación).
- Impacto en el territorio: dinamización local y repercusión de la actuación a nivel local.
- Participación juvenil real: los jóvenes diseñan y ejecutan el proyecto en su totalidad.
- Innovación o mejora de actividades existentes: proyectos singulares y/o colaboración con otras entidades.
- Perspectiva inclusiva: género, identidad cultural, accesibilidad... que genere un impacto social.
- Sostenibilidad: contempla la equidad social y la protección ambiental, la economía circular y la gestión de residuos.

Cada criterio se puntuará de 0 a 5 puntos.

4. Elegibilidad de gastos

No serán objeto de la subvención los gastos referentes a:

- Comidas y aperitivos.
- Actividades de inversión y funcionamiento referentes a costes de personal, suministros generales, gastos bancarios, alquiler, seguros y obras.

5. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, todo y que el importe de estas subvenciones, junto con los ingresos a obtener y con los recursos propios, no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

6. Documentación y procedimiento de presentación de solicitudes

Las subvenciones deben solicitarse electrónicamente, mediante los modelos normalizados y documentos que se pueden encontrar en la web de la Oficina Joven del Consejo Comarcal de la Terra Alta (www.joveterraalta.org), mediante INSTANCIA GENÉRICA. También pueden presentarse por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación que tendrán que aportar las entidades interesadas es la siguiente:

- Impreso de solicitud de ayuda en modelo normalizado que deberá ir firmado por la presidencia de la entidad solicitante o persona en quien delegue, siempre que quede constancia de esta delegación. Certificado de vigencia del cargo. (Anexo 1)
- Copia de los estatutos vigentes debidamente legalizados y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Memoria explicativa del proyecto y/o actividades previstas, que deberá contener, como mínimo, lo siguiente: título de la actividad, breve descripción, objetivos, calendario de ejecución, estimación número de asistentes y canales de difusión de la actividad. (Anexo 2)
- Presupuesto general de la actividad desglosado en ingresos y gastos. (Incluido en el anexo 2)
- Declaración formal con detalle de las subvenciones solicitadas y recibidas para la misma actividad. (Incluida en el anexo 1)
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Incluida en el anexo 1)

No será necesaria la presentación de aquella documentación entregada con anterioridad al Consejo Comarcal en otras solicitudes en los últimos cinco años, si no se ha producido modificación alguna.

7. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de cada año.

8. Sistema de subvención

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

9. Tramitación y resolución de las peticiones de subvención y notificación

Una vez recibidas las solicitudes, la Oficina Joven de la Terra Alta revisará que conste toda la documentación detallada en la cláusula sexta.

Si se observasen deficiencias en la documentación presentada o se considera necesaria la aportación de documentación complementaria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane o la presente en un plazo máximo de diez días hábiles, advirtiéndole que, en caso contrario, se declarará la caducidad de la instancia y el archivo del expediente.

Revisada la documentación, será evaluada técnicamente para establecer el grado de cumplimiento de los criterios de valoración y se elaborará el correspondiente informe de valoración. Una solicitud puede obtener una puntuación máxima de 30 puntos (hasta 5 puntos por cada criterio). Se podrán aprobar ayudas a partir de 12 puntos.

La valoración final de la solicitud resultará de la puntuación obtenida de los criterios de valoración que figurará en el informe técnico, que se presentará como propuesta al consejero/a del Área de Juventud para su conformidad, antes de ser sometido a la Junta de Gobierno para su aprobación, como órgano competente para el otorgamiento de las ayudas.

Los acuerdos referentes a la concesión o denegación de subvenciones se notificarán a las entidades solicitantes de acuerdo con lo que prevé la legislación de procedimiento administrativo, en el plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes.

10. Cuantía de las ayudas

En esta convocatoria el importe máximo de la ayuda es de 500,00 €, en especie. Para la anualidad 2026, la subvención se entenderá como un lote de gafas de eclipse solar homologadas valoradas en 2,00 € cada unidad. Quedará a cargo de la entidad que lo solicite la aportación del resto del coste, en caso de que exista o bien directamente o por cofinanciación de terceros.

11. Aceptación de la subvención

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. Sin embargo, una vez la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal acuerde el otorgamiento de la subvención correspondiente, la entidad solicitante que no quiera aceptarla deberá comunicarlo al Consejo Comarcal de la Terra Alta de forma expresa.



12. Derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias

Derechos de la beneficiaria:

- Percibir la subvención otorgada por el Consejo Comarcal atendiendo a las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión, sin perjuicio de las facultades que el Consejo Comarcal se reserva para el fraccionamiento, reducción y/o aplazamiento de la entrega por causas debidamente justificadas.
- Recibir soporte técnico para el desarrollo de la campaña IMPULSO JOVEN TERRA ALTA, durante el período de recibimiento de aportaciones por parte de las personas participantes.

Obligaciones de la beneficiaria:

- Las entidades beneficiarias de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:
 - Recoger aportaciones (2,00 €) por cada unidad de gafas de eclipse en el marco de la campaña IMPULSO JOVEN TERRA ALTA, informando debidamente a todas las personas participantes, para financiar el proyecto presentado. La campaña tendrá lugar entre los meses de junio y agosto, una vez notificada la concesión de la subvención y percibido el material por parte de la Oficina Joven y la fecha del eclipse total de Sol.
 - Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad por la que se ha solicitado esta subvención.
 - Realizar actividades sin ánimo de lucro o que, si se obtienen beneficios, éstos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la justificación de la actividad.
 - Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados por las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
 - Hacer constar la colaboración de la Oficina Joven del Consejo Comarcal en toda la documentación, programa, impreso, etc., incluyendo la frase: “Con el soporte de la Oficina Joven de la Terra Alta” y el logotipo Terra Alta Jove, en cualquier medio de difusión (soporte papel, audiovisual, redes sociales y página web, si disponen de ellas, etc.).
 - Justificar la realización de la actividad y cumplir con la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Consejo Comarcal de la Terra Ata y de otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, a fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control por un plazo mínimo de 5 años.



- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como con este Consejo Comarcal antes de la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de Subvenciones.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones que constan en estas bases.

Las entidades beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General Presupuestaria.

El Consejo Comarcal quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a las que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por parte de la entidad beneficiaria. El Consejo Comarcal se reserva el derecho de difundir las actividades y subvenciones otorgadas.

13. Ejecución y justificación del gasto subvencionado

Los proyectos, programas y/o actividades por las que se haya obtenido la subvención se ejecutarán durante el año natural correspondiente a la convocatoria de la subvención.

La documentación justificativa del gasto subvencionado deberá presentarse hasta el 31 de diciembre del año para el que se ha solicitado la ayuda. En caso de que la actividad programada se lleve a cabo entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre, el plazo máximo de justificación se fija hasta el 31 de enero del año siguiente.

La justificación se realizará mediante una aportación de documentación al expediente correspondiente acompañada de los formularios normalizados que se encuentran disponibles en la web www.joveterraalta.org.

- La memoria final explicativa de la actividad subvencionada. (Anexo 3)
- El balance económico de la actividad subvencionada: Certificado de ingresos y gastos realizados. (Incluida en el anexo 3)



- En caso de no haber realizado la actividad prevista, para la que se han obtenido beneficios mediante la campaña IMPULSO JOVEN TERRA ALTA, un justificante del ingreso en concepto de DONATIVO del importe correspondiente al total otorgado a la Fundación de la Marató de TV3.

El Consejo Comarcal se reserva la facultad de inspección, por lo que podrá solicitar a la persona beneficiaria que presente la documentación que considere conveniente para acreditar su realización y su volumen económico.

14. Dotación presupuestaria

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será la establecida en el presupuesto del Consejo Comarcal para el ejercicio e irá con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Área de Juventud.

15. Interpretación de las bases

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal de la Terra Alta.

16. Régimen jurídico

Serán de aplicación a las subvenciones concedidas por estas bases:

- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- En lo no previsto específicamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal de la Terra Alta del ejercicio en curso.
- El resto de normativa legal vigente que sea de aplicación.

17. Recursos

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. Recurso



contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el órgano que haya resuelto la solicitud.



ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: IMPULSO JOVEN TERRA ALTA

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante:	
NIF:	
Número de registro entidad:	
Dirección:	
Municipio:	
Teléfono de contacto:	
Dirección electrónica:	

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos:	
Nombre sentido:	
NIF:	
Cargo que ocupa:	
Dirección:	
Municipio:	
Teléfono de contacto:	
Dirección electrónica:	

EXPONGO:

Que con el fin de conseguir subvención para la realización de la siguiente actividad:

- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
- DESCRIPCIÓN:
- FECHA:
- PRESUPUESTO:

SOLICITO:

Que me otorgue una subvención de _____ €.



LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA:

- Que todos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos adjuntos, son ciertos.
- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de subvenciones que otorga la Oficina Joven del Consejo Comarcal de la Terra Alta y todos los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar estas subvenciones.
- Que, en caso de que le sea concedida la subvención, la acepta, así como las condiciones de su concesión.
- Que la entidad que representa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que la entidad SI/NO ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de la actuación durante el ejercicio 2026.

ENTIDADES / ORGANISMOS COFINANCIADORES	IMPORTES (€)
Subvenciones solicitadas o que se prevén solicitar: <ul style="list-style-type: none">• Institución:	
Subvenciones concedidas: <ul style="list-style-type: none">• Institución:	

LA PERSONA SOLICITANTE APORTA:

- Memoria de la actividad y presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actividad.
- NIF de la entidad.
- Ejemplar de los estatutos de la entidad.
- Los siguientes documentos, cuya información está vigente, han sido aportados por la entidad solicitante al Consejo Comarcal con anterioridad: _____

NOTIFICACIONES. De acuerdo con lo que prevé el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones a ayuntamientos y asociaciones relativas a esta solicitud de ayuda se realizarán telemáticamente.

Firma de la persona solicitante / Firma electrónica de la entidad solicitante:



PRESIDENCIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA TERRA ALTA

Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: CONSEJO COMARCAL DE LA TERRA ALTA - Calle Povet de la Plana, 4 43780 Gandesa (Tarragona).

Delegado de Protección de Datos: dpo@terra-alta.cat

Finalidad: Gestionar solicitudes de subvenciones de actividades socioculturales.

Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) para el tratamiento a tal fin.

Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar a las autoridades competentes en la materia.

Derechos: Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si ésta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro de la Calle Povet de la Plana, 4 43780 Gandesa (Tarragona) o al Delegado de Protección . Se debe adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

Reclamación: Puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat). Más información en la web: <https://seu-e.cat/web/ccterraalta/avis-legal>.



ANEXO 2

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Nombre de la entidad solicitante:

Nombre de la actuación:	
Temporalización:	
Objetivos de la actividad:	
Actividades previstas:	
Resultados previstos:	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD

- Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
TOTAL INGRESOS	

- Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
TOTAL GASTOS	

Balance total ingresos/gastos: _____ €

Firma de la persona solicitante / Firma electrónica de la entidad solicitante:



ANEXO 3

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

Nombre de la entidad solicitante:

Nombre de la actuación:	
Fecha de la actividad:	
Objetivos logrados:	
Actividades realizadas:	
Resultados obtenidos / personas asistentes / otros:	

BALANCE ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

En calidad de representante legal de la entidad que represento, CERTIFICO:

1. Que se han cumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y las condiciones fijadas, en su caso, en el acuerdo de concesión de la subvención se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como se detalla en la memoria anexa.
2. Que la subvención concedida se ha destinado a financiar y/o cofinanciar dicha actividad.
3. Que los gastos efectuados con cargo a esta subvención se resumen en este certificado.
4. Que los justificantes individualizados de estos gastos están disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control establecidas legalmente.
5. Que la entidad renuncia expresamente a los importes que no se han gastado de acuerdo con los datos consignados en este certificado y aporta un justificante del ingreso en concepto de DONATIVO del importe correspondiente al total otorgado (o diferencia) a la Fundación de la Marató de TV3.
6. Que el balance económico de la actividad objeto de subvención es el que se detalla a continuación:



- Ingresos (se debe informar de las subvenciones concedidas):

CONCEPTO	IMPORTE (€)
TOTAL INGRESOS	

- Gastos (debe detallarse cada tipo de gasto):

CONCEPTO	IMPORTE (€)
TOTAL GASTOS	

Balance final ingresos/gastos: _____ €

Firma de la persona solicitante / Firma electrónica de la entidad solicitante: